

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus poderes en defensa del interés general y entre sus objetivos básicos establece, entre otros, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las personas jóvenes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 63.1.1º atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, entre otras, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En materia de fomento, el artículo 45.1 determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, que mantiene las mismas competencias, establece en su artículo 1.k) que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias sobre promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los programas desarrollados por los servicios públicos de empleo, habilitando en su artículo 32 a las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución de los programas de políticas activas de empleo en el ámbito de sus competencias. Esta flexibilidad normativa ha sido complementada con la correspondiente financiación, permitiendo que las acciones y medidas de empleo diseñadas por las Comunidades Autónomas sean financiadas con los fondos estatales distribuidos anualmente para su gestión por las Comunidades Autónomas. Todo ello, en relación con la firme determinación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para abordar la problemática del desempleo.

La actividad de fomento que realiza la Consejería, a través de subvenciones y ayudas públicas, tiene una gran importancia en el desarrollo de las políticas activas de empleo, que incluyen una amplia relación de servicios y programas dirigidos a quienes estén en situación de desempleo.

En este marco competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante Orden de 1 de agosto de



ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		01/07/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			



2023, para el periodo 2023-2025, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de coordinación entre las administraciones públicas, y evitar los efectos distorsionadores en el mercado.

La presente orden, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral destinada a los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de los municipios situados de la provincia de Jaén, tienen como principales objetivos el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, a través de medidas de apoyo al fomento del empleo en el ámbito local como factor estratégico para el desarrollo socioeconómico de la zona.

Este plan contempla entre sus objetivos estratégicos promocionar, impulsar y desarrollar programas y acciones para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios a los que va dirigido.

La provincia de Jaén enfrenta desde hace años un doble desafío estructural: un alto índice de desempleo y un progresivo proceso de despoblación en numerosos municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs). Estas circunstancias han generado una situación de vulnerabilidad socioeconómica que requiere la implementación de medidas urgentes y efectivas para fomentar el empleo y fijar población en el territorio.

El desempleo, especialmente en el grupo de mayores de 30 años, constituye una de las principales barreras para el desarrollo local. Muchas de estas personas encuentran dificultades para reincorporarse al mercado laboral debido a la escasez de oportunidades en sectores estratégicos y al impacto de la temporalidad en el empleo. A su vez, la despoblación sigue avanzando en buena parte de los municipios de Jaén, lo que supone una amenaza para la sostenibilidad de los servicios públicos, el tejido productivo y la vida comunitaria.

Ante esta realidad, se hace necesario un Plan de Choque para el Empleo en la Provincia de Jaén, dirigido a promover la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 30 años en proyectos de interés general y social impulsados por los Ayuntamientos y ELAs. Este programa tiene un doble propósito: por un lado, mejorar la empleabilidad de los beneficiarios mediante la adquisición de experiencia profesional y, por otro, dinamizar el desarrollo local a través de actuaciones que refuercen los servicios públicos, la conservación del patrimonio, la mejora de infraestructuras o el impulso de iniciativas medioambientales, entre otras.

Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y las entidades locales autónomas, utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las personas destinatarias de las contrataciones deberán pertenecer al grupo de edad de 30 años de edad o más, y estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

La dotación presupuestaria máxima inicial del programa para cada entidad solicitante se establecerá en la convocatoria de las subvenciones previstas en esta orden, asignando una cuantía a cada ayuntamiento y a cada entidad local autónoma solicitante.

El crédito disponible procedente de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que no concurran a la convocatoria o soliciten una cuantía inferior a la asignada podrá distribuirse entre los municipios solicitantes de actuaciones complementarias adicionales al proyecto hasta ser agotado.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		01/07/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			



La presente orden, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito territorial de la provincia de Jaén, se aprueba en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se ha elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, en atención a la singularidad de las entidades beneficiarias de esta subvención, así como a la distribución del crédito entre los distintos municipios, se ha tenido en cuenta la peculiaridad de determinados territorios andaluces con el objetivo global de abordar la elevada tasa de desempleo en dichos territorios. Todo ello ha obligado a un detallado desarrollo del articulado que no se ajusta a las bases reguladoras tipo.

Con relación a la forma de pago de las subvenciones, se dispone un único pago con anticipo del 100 % del importe de la subvención conforme a lo previsto en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento, que al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas enumera en el artículo 29.1.b) y c) las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el 100 % del importe de aquellas subvenciones concedidas a corporaciones locales; así como aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en esta orden, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas solicitantes no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte, estas subvenciones no tienen carácter de ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las corporaciones locales no concurren a un mercado con otras entidades participantes privadas y las personas beneficiarias indirectas, desempleadas, no tienen carácter de empresa.

Estas subvenciones podrán quedar excluidas de la fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 90.6 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 94.2 de la citada Ley.

Según establece el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La norma en su elaboración ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		01/07/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			



Conforme a lo anteriormente expuesto, la elaboración de la presente norma se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de dinamizar el mercado laboral a través de la creación de empleo en el ámbito local por ayuntamientos y entidades locales autónomas, por la importancia que tienen para el desarrollo local y económico de la provincia. En cuanto al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación.

Todo ello justifica la decisión de implementar un plan de choque de políticas activas de empleo que coadyuven a revertir esta situación en un plazo prudencial de tiempo con el objetivo del fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas especialmente presentes en este área geográfica, poniendo de manifiesto la existencia de un interés público superior.

Vista la propuesta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, para la tramitación de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Impulsa-T Jaén, con el Visto Bueno de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		01/07/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			



ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente relativo al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas desempleadas en el ámbito local, Programa Impulsa-T Jaén, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Rocío Blanco Eguren

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		01/07/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			